



RADICACION: 08-001-40-03-031-2016-00629-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: NURY ESTHER MARENCO GARCIA
DEMANDADOS: CLAUDIA GOMEZ LOZANO, FABIOLA GOMEZ LOZANO, LUIS ALBERTO GOMEZ LOZANO, JANETH GOMEZ LOZANO y PERSONAS INDETERMINADAS

Señora Juez, a su Despacho el expediente de la referencia remitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla, hoy Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSA19-11256 de abril 12 de 2019. Se informa también que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la demandada FABIOLA GOMEZ LOZANO y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, marzo 23 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y habiéndose constatado que se ajusta a lo dispuesto en Acuerdo PCSA19-11256 de abril 12 de 2019, se procede a avocar su conocimiento.

Asimismo, se observa que el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la demandada FABIOLA GOMEZ LOZANO y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7, artículo 108 y artículo 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del presente proceso, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo PCSA19-11256 de abril 12 de 2019. Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes.
2. Designar al doctor JAVIER JOSE PACHECO VILLEGAS, identificado con la C.C. 78.741.831 y T.P. 287.853, quien puede ser notificado en la Calle 76 # 72-65 barrio La Concepción en Barranquilla y en la dirección de correo electrónico villegasjavier@hotmail.es, como curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la demandada FABIOLA GOMEZ LOZANO y de las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia, de no encontrarse impedido para representar a los demandados y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 375 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
3. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530349ce06dfb31bdc2d72448a30fa7ba5bac0ed4de9055d77946de50852b12b**

Documento generado en 23/03/2021 07:31:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>